



Resolución Ministerial

Nº 0693-2021-IN

Lima, 27 de agosto de 2021

VISTOS, el Oficio N° 475-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001314-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta INLPROG-NC-20-11-011 de fecha 6 de noviembre de 2020, el Asesor del Programa de Control Narcóticos de la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Ampliación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América en Lima, hace conocer al Director Antidrogas de la Policía Nacional del Perú que, la Policía colombiana ofrece diez (10) cupos para que personal policial de dicha unidad especializada participe en el “Curso en el Manejo de Embarcaciones Menores y Seguridad Fluvial”, a llevarse a cabo en la Escuela Internacional del Uso de la Fuerza Policial para la Paz (CENOP) de la Policía Nacional de Colombia, ubicada en el departamento de Tolima de la República de Colombia, del 27 de enero al 27 de abril de 2021, informando a través de la Carta de fecha 9 de agosto de 2021, que dicho curso se realizará del 31 de agosto al 5 de diciembre de 2021, fechas que incluyen los días de viaje;

Que, con Oficio N° 1177-08-2021-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-URD de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú remitió el Informe N° 47-2021-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-SEC-UNIPLEDU-AREDU, mediante el cual se sustenta la importancia y viabilidad de la participación en el curso antes mencionado, del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, actualizando la información del personal policial propuesto mediante Informe N° 48-2021-DIRNIC PNP/DIRANDRO-SEC-UNIPLEDU-AREDU;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 78-2021-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 23 de agosto de 2021, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, del 31 de agosto al 5 de diciembre de 2021, en el departamento de Tolima de la República de Colombia, para que participen en el “Curso en el Manejo de Embarcaciones Menores y Seguridad Fluvial”, puesto que dicho evento académico permitirá al indicado personal policial adquirir nuevos conocimientos, técnicas, herramientas y experiencias en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, además de técnicas y experiencias relacionadas a la desarticulación de organizaciones criminales, logrando establecer enlaces de coordinación y cooperación mutua con los participantes, coadyuvando a mejorar el desarrollo de las operaciones antidrogas que se realizan en la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el curso antes indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), estadía y seguro de viaje, son asumidos por el Programa de Control de Narcóticos de la Sección para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos de América, conforme se precisa en la Carta de fecha 9 de agosto de 2021 antes citada;

Que, la Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Decreto Legislativo N° 1267 establece en su artículo 5 que *“El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)”*;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial descrito en la parte resolutive de la presente Resolución, del 31 de agosto al 5 de diciembre de 2021, al departamento de Tolima de la República de Colombia, para que participen en el “Curso en el Manejo de Embarcaciones Menores y Seguridad Fluvial” a realizarse en la Escuela Internacional del Uso de la Fuerza Policial para la Paz (CENOP) de la Policía Nacional de Colombia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal policial perteneciente a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, del 31 de agosto al 5 de diciembre de 2021, al departamento de Tolima de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y que se detalla a continuación:

- Suboficial de Segunda PNP Saúl Teodoro Paredes Espinoza
- Suboficial de Segunda PNP Eky Kenyo Valdivia Ríos
- Suboficial de Tercera PNP Luis Carlos Terrones Meza
- Suboficial de Tercera PNP Gian Carlos Vera Miraval
- Suboficial de Tercera PNP César Anthony Solano Tacza
- Suboficial de Tercera PNP Cristian Joel Díaz Bravo
- Suboficial de Tercera PNP Kevin Mario Rojas Romero
- Suboficial de Tercera PNP Gilmer Hedrich Allcca Gaspar
- Suboficial de Tercera PNP Eloy Hanco Gutierrez
- Suboficial de Tercera PNP Roque Amelio Chávez Gamboa

Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Juan Manuel Carrasco Millones
Ministro del Interior